

**1921** *ORDEN de 30 de diciembre de 1985 por la se amplía a la firma «Altamira, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel y cartón y la exportación de diversos productos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Altamira, Sociedad Anónima», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel y cartón, y la exportación de diversos productos, autorizados por Orden de 17 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio), prorrogado por Orden de 26 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Altamira, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Barcelona, kilómetro 11,200, Madrid, y NIF A-28-205441, en el sentido de incluir la siguiente mercancía de importación:

«8) Papel de impresión y escritura estucado, por la dos caras, mate o brillante, con más del 40 por 100 de pasta mecánica y un peso igual o inferior a 65 gr/m<sup>2</sup>, P. E. 48.07.59.1.»

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de agosto de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 17 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio) y prorrogado por Orden de 26 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1985.—P. D. el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**1922** *ORDEN de 30 de diciembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Servicios Textiles Terrasa, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de lana y la exportación de tejidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Servicios Textiles Terrasa, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana y la exportación de tejidos, autorizado por Orden de 4 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 1986, a partir de 1 de diciembre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Servicios Textiles Terrasa, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Rosario de Acuña, número 5, Tarrasa (Barcelona), y NIF A.08721839.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**1923** *ORDEN de 30 de diciembre de 1985 por la que se prorroga y modifica a la firma «Hilaturas y Tejidos Andaluces, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles discontinuas y la exportación de hilados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hilaturas y Tejidos Andaluces, Sociedad Anónima», solicitando prórroga y modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles discontinuas de poliéster y la exportación de hilados, autorizado por Orden de 17 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir del 31 de octubre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hilaturas y Tejidos Andaluces, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Lauri, 29, y número de identificación fiscal A-41000241.

Segundo.—Modificar el apartado 3.º en el sentido de ampliar los productos de exportación en los siguientes:

- I. Hilados de fibras textiles sintéticas que contengan menos del 85 por 100 en peso de fibra poliéster, PP. EE. 56.05 11/13/15.
- II. Tejidos de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas, PP. EE. 56.07.15/19/30/35/41.

Por cada 100 kilogramos de fibra de importación realmente contenida en los productos II de exportación se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en la cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 111,11 kilogramos.

Se consideran mermas el 4 por 100 y subproductos el 6 por 100 afeudable, por la P. E. 56.03.13.

Tercero.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de diciembre de 1984 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en vigor el resto de los extremos de la Orden que ahora se prorroga y modifica, incluidos los efectos contables para el producto I de exportación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**1924** *ORDEN de 30 de diciembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Micromotor, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo de cobre, fleje y barras de acero y lingote de aluminio y la exportación de motores para lavadoras.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Micromotor, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo de cobre, fleje y barras de acero y lingote de aluminio y la exportación de motores para lavadoras, autorizado por Orden de 2 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y modificada por Orden de 24 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Micromotor, Sociedad Anónima», con domicilio en Lamiaco-Lejona (Vizcaya), calle Gabriel Aresti, 17, y número de identificación fiscal A-48041719.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**1925** *ORDEN de 30 de diciembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desbastes planos y en rollo, estaño y cinc y la exportación de flejes, bobinas, chapas y tubos de hierro o acero.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desbastes planos y en rollo, estaño y cinc y la exportación de flejes, bobinas, chapas